



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00288 00
Proceso	Verbal
Demandante	Promociones Baltica S.A.S.
Demandado	Dentix Colombia S.A.S.
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, se le advierte a la parte actora que el poder para actuar que se otorgó al apoderado tiene que conferirse desde la dirección electrónica: contabilidad@jomisgroup.com, por tratarse del correo electrónico que se encuentra inscrito para recibir notificaciones judiciales; lo anterior, con ocasión a que el poder conferido fue remitido desde: presidencia@jomisgroup.com.
2. Adicionalmente, también con ocasión al poder que fue conferido para actuar, se le pone de presente a la parte actora, que según lo previsto en el inciso 2º del referido artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en el poder se deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónica de la apoderada, que tendrá que coincidir con la que se encuentra inscrita ante el Registro Nacional de Abogados; lo anterior, ya que en el poder conferido para actuar no se hace alusión a dicho presupuesto.
3. De conformidad con el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el acápite de hechos de la demanda se relacionarán todos los meses que para la fecha de presentación de la demanda están

siendo adeudados por parte de la demandada, con indicación del cánón correspondiente, y la fecha en la cual venció la obligación.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

FP

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f358ceb054387fa8f9d828006b046e0c55f502a766e2b6bb2808c3c260717e**

Documento generado en 09/08/2023 09:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>